CONVENIO

En la Ciudad de Río Grande, a los días del mes de de 2008, se reúnen la empresa RIO CHICO S.A., con domicilio legal en calle San Lorenzo Nº 67 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Ing. Fabio A. Massucco, DNI Nº 14.152.896, en su carácter de Gerente de Planta, en adelante "RIO CHICO" por una parte y el Municipio de Río Grande, con domicilio Legal en calle El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO" por la otra parte, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. Alfredo Julio Bogado, DNI. Nº 14.687.078, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge Luis Martín, DNI Nº 12.443.410, convienen en celebrar el presente CONVENIO, el cual será regido por las siguientes cláusulas:

TERCERA: "EL MUNICIPIO" reconocerá a "RIO CHICO", mediante el cobro de futuros impuestos, el equivalente económico del material aportado que exceda al que le corresponde por la extensión lineal de sus frentes sobre la calle San Lorenzo. Dicho excedente asciende a 145 (ciento cuarenta y cinco) metros cúbicos de hormigón elaborado. Se deja establecido de común acuerdo que el costo por metro cúbico de hormigón elaborado es a la fecha, de \$ XXX (PESOS XXX), por lo que el valor total del material excedente que proveerá "RIO CHICO" asciende a la suma de \$ XXX (pesos XXX), importe que será compensado con los Impuestos y Servicios Municipales de "RIO CHICO" correspondientes a todas las partidas municipales de las propiedades de Río Chico S.A. con domicilio en las calles San Lorenzo Nº 67 y San Lorenzo Nº

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO

CERTIFICO que el presente docamento es copia fiel de su original

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T.F <u>CUARTA:</u> El plazo de ejecución de la obra se fija en 90 (noventa) días corridos los cuales serán contados a partir de la entrega de la orden de provisión de hormigón por parte de "**RIO CHICO**", la que a tal fin deberá ser notificada del inicio de obra y requerimiento del material con un plazo no menor de 14 días corridos.-----

<u>OUINTA:</u> Las partes designan responsables para la ejecución de la obra objeto de este convenio, a la Dirección de Obras Viales por parte de "EL MUNICIPIO", y al Gerente de Planta por parte de "RIO CHICO".-----

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de "RIO CHICO", facultará a "EL MUNICIPIO", a rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho, y sin necesidad de intimación previa judicial, o extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a "RIO CHICO" a reclamar el cumplimiento del presente convenio, ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "EL MUNICIPIO" a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de "EL MUNICIPIO", facultará a "RIO CHICO", a rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho, y sin necesidad de intimación previa judicial, o extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a las partes a reclamar el cumplimento del convenio ni a efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios------

OCTAVA: Las partes podrán acordar de común acuerdo, en cualquier momento la rescisión del presente convenio.-----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente convenio, se someten a la Jurisdicción y competencia de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido en los Art. 175° Inc. 4° y 80° de la Constitución Provincial, Art. 35° de la ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 1°, 2°, 4°, 5°, 18°, 70°, 73°, 74°, 75 y 76° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

LEIDO POR LAS PARTES Y RATIFICADO, en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" mencionados-----

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 29 OCT. 2008
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO ONCEJO DELIBERANTE T.F